



LICENCIA DE SUBDIVISIÓN NRO. 009
29 de abril de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA URBANÍSTICA EN LA
MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN**

La Secretaría de Planeación Municipal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 1801 de 2016, Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 1783 de 2021, Acuerdos Municipales 003 de 2015, 014 de 2022 y 013 de 2023, Decreto Municipal 001 de 2024, o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO:

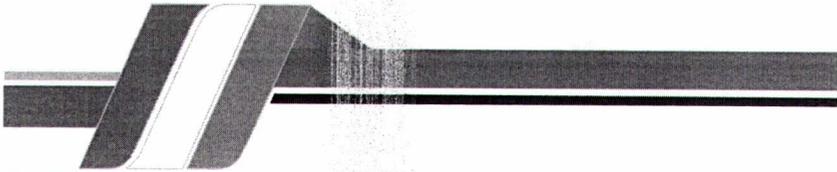
1. Que mediante radicado número 709 del 13 de diciembre de 2023, la señora MARY LUZ PASCUA BERNAL identificada con cédula de ciudadanía número 52'358.574, debidamente apoderada por los señores, JOSE NOE SÁNCHEZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70'750.937, MARÍA LETICIA RAVE VANEGAS identificada con cédula de ciudadanía número 21'783.619 y GUILLERMO LEÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 3'496.371, solicitó LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 020-68453, catastralmente con el número 411 de la vereda El Salado (22), del municipio de Guarne.
2. Que la solicitante presentó la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitud, conforme al Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, la cual cumple con la reglamentación vigente.
3. Que presentó las copias de los planos antes y después de la Subdivisión firmados por el topógrafo ARLEY DARÍO MARÍN MARÍN con matrícula profesional N° 01-12376 de Antioquia.
4. Que el inmueble se encuentra ubicado en Suelo Rural, en la Categoría de Desarrollo Restringido en zona Residencial Parcelación Campestre, específicamente en Áreas de Vivienda Campestre Tradicional "Romeral, el Sango, El Saaldo, La Brizuela", cumpliendo con la densidad habitacional permitida para estas zonas, las normas contempladas en el Acuerdo 03 del 6 de mayo de 2015 (PBOT), 014 de 2022 y demás normas urbanísticas referentes a las Licencias de Subdivisión.
5. Que por impuesto de subdivisión fue cancelada la suma de cuatro millones setenta y seis mil pesos (\$ 4'076.000) mediante factura nro. 202400039922 del 28 de febrero de 2024, valor que fue cancelado el día 11 de abril de 2024.
6. Que dando cumplimiento al artículo 390 del Acuerdo 03 del 06 de mayo de 2015, los predios generados de ésta subdivisión no podrán ser subdivididos nuevamente.
7. Que el resto de la documentación cumple con las normas legales y por lo tanto esta secretaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN a los señores JOSE NOE SÁNCHEZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70'750.937, MARIA LETICIA RAVE VANEGAS identificada con

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

Handwritten signature and initials



cédula de ciudadanía número 21'783.619 y GUILLERMO LEÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 3'496.371, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 020-68453, catastralmente con el número 411 de la vereda El Salado (22), del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdivisión aprobada posee las siguientes características:

CUADRO DE ÁREAS ANTES DE LA SUBDIVISIÓN

Área de lote: 17.322, 00 m²
Frente de lote: Irregular
Fondo de lote: Irregular

CUADRO DE ÁREAS DESPUÉS DE LA SUBDIVISIÓN

LOTE 1:

Área lote: 3.000,00 m²
Frente de lote: Irregular
Fondo de lote: Irregular

LOTE 2:

Área lote: 5.661,00 m²
Frente de lote: Irregular
Fondo de lote: Irregular

LOTE 3:

Área lote: 5.361,00 m²
Frente de lote: Irregular
Fondo de lote: Irregular

LOTE 4:

Área lote: 3.300,00 m²
Frente de lote: Irregular
Fondo de lote: Irregular

Parágrafo: El lote número uno (1) de esta subdivisión presta servidumbre de tránsito a los lotes numero dos (2) y tres (3), de está subdivisión.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya se deja constancia expresa de que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble o inmuebles, la Licencia recae sobre el predio y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo al Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 esta licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o construcción.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de subdivisión tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados.

ARTÍCULO SEXTO: Los bienes descritos en el artículo segundo de este acto administrativo no podrán ser producto de nuevas subdivisiones, y esta anotación debe quedar inscrito en los folios de matrículas inmobiliarias que sean asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Rionegro Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición
Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



y apelación que pueden presentar los interesados, terceros afectados y vecinos colindantes, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guarne a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

JUNZO JAIR HUERTAS ARDILA
Secretario de Planeación y Desarrollo

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 29 de Abril del 2024, a las 4:00pm se notifica el contenido de la presente Resolución a Mary Luz Pasqua Bernal identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____, para constancia se firma y se hace entrega al notificado de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

El Notificado,

C.C. Nro.

52.308.514

Nota: RENUNCIO AL RECURSO

El Notificador,

C.C. Nro

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada hoy 30 de Abril del 2024

Elaboró: Diana Cristina Herrera Berrio

Técnica operativa Secretaría de Planeación

Archivar en Ls 09-2024

